

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Departamento de Hacienda  
Área de Contabilidad Central de Gobierno**

**Carta Circular  
Núm. 1300-03-16**

**Año Fiscal 2015 – 2016  
11 de agosto de 2015.**

**A los Secretarios de Gobierno  
y Directores de Dependencias  
del Estado Libre Asociado de  
Puerto Rico**

**Asunto: Reglamentación Vigente y Derogada  
al 30 de junio de 2015**

Estimados señores:

El Artículo 14 de la Ley Núm. 230, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico del 23 de julio de 1974, según enmendada, faculta al Secretario de Hacienda a, entre otras cosas, emitir reglamentación para el control y contabilidad de los fondos y propiedad pública.

Con el propósito de facilitar a las agencias la referencia a la reglamentación emitida por el Área de Contabilidad Central del Departamento de Hacienda hemos actualizado el Índice de Materias (Anejo 1) con la reglamentación vigente y el Manual de Cartas Circulares Derogadas al **30 de junio de de 2015** (Anejo 2).

Las Cartas Circulares y los Reglamentos incluidos en el Índice de Materias están disponibles en nuestra página de Internet en la siguiente dirección:

**[www.hacienda.gobierno.pr/sobre-hacienda/publicaciones/contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central](http://www.hacienda.gobierno.pr/sobre-hacienda/publicaciones/contabilidad-central/cartas-circulares-de-contabilidad-central)**

**[www.hacienda.gobierno.pr/sobre-hacienda/publicaciones/contabilidad-central/reglamentos-de-contabilidad-central](http://www.hacienda.gobierno.pr/sobre-hacienda/publicaciones/contabilidad-central/reglamentos-de-contabilidad-central)**

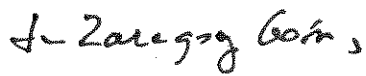
El Manual de Cartas Circulares Derogadas solamente estará disponible en nuestra página de Internet.

Será responsabilidad de las agencias mantener al día el Índice de Materias de acuerdo con la reglamentación emitida anualmente por este Departamento.

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Núm. 1300-03-15 del 27 de agosto de 2014.

Agradecemos hagan llegar las disposiciones de esta Carta Circular a los empleados de sus respectivas agencias, especialmente a aquellos que tengan a su cargo asuntos de naturaleza fiscal, incluyendo los Oficiales Pagadores Especiales, Recaudadores Oficiales y Encargados de la Propiedad.

Cordialmente,



Juan C. Zaragoza Gómez, CPA  
Secretario de Hacienda

Anejos